

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nro. 047/92
Sucre, 29 de mayo de 1992**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, pro prescripción del inc. 8) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es decir de competencia municipal, la construcción, administración y mantenimiento de cementerios.

Que, el mismo art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo tanto, no tiene validez alguna los actos, pactos y sentencias contravinentes a esta disposición.

Que, la familia Schutt, a la fecha posee una cripta en el cementerio general, por lo que se hace necesario regularizar los derechos que ostenta sobre dicha posesión.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. en aplicación estricta del Reglamento General de Cementerios se autoriza la cesión de una cripta en el cementerio de nuestra ciudad, en calidad de usufructo por 30 años en favor de la FAMILIA SCHUTT, debiendo para el efecto procederse al pago de los impuestos correspondiente.

Art.2do. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal, de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglino Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

